ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

FORO MADRID CARGA AÉREA (MADCargo)

Textoconsolidadoconlasmodificacionesaprobadasel15deenerode2026

CAPÍTULO I

Denominación, fines,actividades,domicilio y ámbito

Artículo 1. Denominación

Con ladenominaciónde FOROMADRIDCARGA AÉREA (MADCargo)seconstituyó el 11 de noviembre de 2010 una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de sus Socios, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos de la Asociación en las decisiones que afecten al interés común de sus miembros

Artículo 2. Duración

LaAsociaciónseconstituyó por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Personalidad jurídica

La Asociacióngozadepersonalidadjurídica y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Fines

LaAsociación tiene como fines:

a) La promoción de la carga aérea en España y especialmente en la Comunidad de Madrid.

b) La definición de estrategias globales e integrales de la cadena logística del transporte aéreo de mercancías, con el objetivo de contribuir a mejorar la posición competitiva de Madrid en el mapa logístico internacional.

c) Ser un centro de debate, reflexión y punto de encuentro para la búsqueda de posicionamientos comunes, fomentando la colaboración entre todos los participantes en la cadena logística de la carga aérea.

d) Fomentar la profesionalidad en la industria de la carga aérea, facilitando formación especializada y promoviendo las buenas prácticas profesionales.

e) Potenciar y divulgar el conocimiento general de la realidad de la industria de la carga aérea mediante la realización y difusión de informes, estudios, análisis y publicaciones.

f) Fomentar el crecimiento, la competitividad y la innovación del transporte aéreo de mercancías mediante el impulso, diseño y realización de todo tipo de proyectos relacionados con la innovación, la digitalización, la sostenibilidad y el desarrollo de la carga aérea.

g) Ser portavoz de los problemas y aspiraciones de sus representados con referencia al ámbito de actuación de la Asociación.

h) Establecer relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

i) Organizar jornadas, conferencias, cursillos, seminarios, congresos y demás actos de análoga naturaleza, con el fin de contribuir a la mejor difusión de los planteamientos y objetivos de la Asociación.

j) Participar en ferias, congresos, conferencias y actos análogos organizados por terceros, tanto nacionales como internacionales, con el fin de promover los fines y objetivos de la Asociación.

k) Gestionar cuantas propuestas e iniciativas relacionadas con la carga aérea redunden en beneficio lícito de los Socios o de la Asociación como tal.

l) En general, intervenir, promover, defender, gestionar y seguir con todos los trámites, propugnar y coadyuvar en cuantos asuntos se entiendan de su competencia, en las funciones enumeradas o en cualquier otra relacionada con ellas y con los fines primordiales de la Asociación.

Artículo 4 bis. Valores que inspiran la actuación de la Asociación

La actuación de FORO MADRID CARGA AÉREA (MADCargo), así como la de sus órganos de gobierno, comisiones, equipos de proyecto y Socios en el marco de la Asociación, se inspira y rige por los siguientes valores fundamentales como principios orientadores de sus actividades:

a) **Profesionalidad:** La Asociación aborda exclusivamente desde una perspectiva profesional los asuntos que considera dentro de su ámbito de actuación, promoviendo el rigor técnico, la calidad, el conocimiento especializado y las buenas prácticas en la industria de la carga aérea.

b) **Independencia:** Foro MADCargo es una asociación absolutamente independiente de las Administraciones Públicas, organismos públicos, instituciones, partidos políticos y de cualquier otra entidad, empresa o grupo de interés, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que pueda establecer para el cumplimiento de sus fines.

c) **Colaboración:** Foro MADCargo promueve activamente la colaboración entre todos aquellos actores que tengan interés o responsabilidades en la carga aérea, fomentando el diálogo, la cooperación y la búsqueda de objetivos comunes para el desarrollo y fortalecimiento de esta industria.

Artículo 5. Domicilio y ámbito

Por acuerdo de la Junta Directiva, se establece el domicilio social de la Asociación en la calle Bahía de Pollensa, 5, 28042 Madrid.

La Junta Directiva podrá realizar posteriores modificaciones del domicilio de la Asociación, si así se considerara necesario.

El ámbito de actuación de la Asociación comprende principalmente la Comunidad Autónoma de Madrid, pudiendo realizar también actuaciones en el ámbito nacional o internacional.

CAPÍTULO II
De los Socios

Artículo 6. Socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan o puedan tener interés en el transporte de carga aérea y en la logística aérea.

Artículo 7. Procedimiento

Las personas físicas o jurídicas que deseen ser admitidas como miembros de la Asociación deberán solicitarlo por escrito, haciendo constar los datos necesarios para su identificación.

La solicitud deberá contar con el apoyo de un Socio que presente al candidato y manifieste que lo conoce. El Comité Ejecutivo decidirá sobre las solicitudes de admisión, debiendo ser ratificadas sus resoluciones por la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

Los Socios de Honor y los Socios Institucionales están exentos de realizar la solicitud indicada anteriormente. En su lugar, el Comité Ejecutivo les remitirá una invitación y, en caso de que la persona o entidad acepte el ofrecimiento, su admisión será ratificada por la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

Todos los Socios deberán ser inscritos y registrados en el Libro que se llevará al efecto, con sujeción a la confidencialidad y reserva exigibles en aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8. Clases de Socios

a) Son Socios Fundadores aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación y serán considerados, a todos los efectos, como Socios Profesionales natos.

b) Socios Profesionales. Son Socios Profesionales las personas físicas que ingresen después de la constitución de la Asociación.

La Junta Directiva podrá crear distintos niveles de cuotas de los Socios Profesionales, en función de sus circunstancias personales o de las diferentes ventajas para el Socio según el nivel de la cuota.

c) Socios Protectores. Son Socios Protectores de Foro MADCargo aquellas personas jurídicas que, a través de sus aportaciones económicas o materiales, apoyan decisivamente la financiación de las actividades propias de la Asociación y contribuyen al mantenimiento y desarrollo de esta.

La aportación mínima será de 1.000 euros. La Junta Directiva podrá variar esta cuota mínima, así como crear distintas categorías de Socios Protectores en función de sus aportaciones.

d) Socios Institucionales. Son Socios Institucionales de Foro MADCargo aquellas instituciones y personas jurídicas que mantienen acuerdos de colaboración con la Asociación para realizar actividades conjuntas, apoyar iniciativas de Foro MADCargo o la difusión de estas.

Los Socios Institucionales están exentos del pago de cuotas, pudiendo establecerse otras formas de colaboración económica.

e) Socios de Honor. Son aquellos que, por su prestigio o por contribuir de modo relevante a los fines de la Asociación, resulten acreedores de tal distinción. El nombramiento de Socios de Honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 9. Causas de pérdida de la condición de Socio

Se perderá la condición de Socio por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas que establezca el Reglamento de Funcionamiento Interno.

c) Por conducta incorrecta o por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por esta y la normal convivencia entre los Socios.

d) Por falta de respeto a los acuerdos adoptados válidamente por la Asociación o por sus órganos.

Artículo 10. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los miembros de la Asociación por incumplimiento de sus deberes son:

a) Apercibimiento.

b) Baja de la condición de Socio.

Artículo 11. Procedimiento sancionador

Sin perjuicio de su desarrollo en el Reglamento de Funcionamiento Interno, se instruirá el correspondiente expediente en los supuestos de sanción y separación de los Socios. En todo caso, se informará al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oirá previamente; el acuerdo que se adopte deberá ser motivado.

Artículo 12. Derechos de los Socios

Los Socios Profesionales y los Fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas con voz y voto.

b) Ser electores y elegibles para cargos directivos.

c) Formar parte de las Comisiones y Equipos de Proyecto.

d) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

e) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener y de los servicios que pueda poner a su disposición.

f) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la ley o a estos Estatutos.

i) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos.

Los Socios de Honor tendrán los mismos derechos citados anteriormente, salvo el de voto en la Asamblea General,el de ser electores y elegibles para cargos directivos y el de impugnación de acuerdos.

Los Socios Protectores gozarán de los siguientes derechos:

a) Figurar como Socio Protector en el sitio web foroMADCargo.org, con enlace directo a su correspondiente web corporativa, y en la cuenta de Foro MADCargo en LinkedIn.

b) Recibir un distintivo en el que se acredite su condición.

c) Poder hacer mención pública, si lo desean, de su condición de Socio Protector utilizando el logotipo de la Asociación.

d) Aparecer como Socio Protector en la documentación y en los actos organizados por la Asociación.

e) Participar en todas las actividades organizadas por la Asociación mediante la asistencia de hasta dos personas en representación del Socio Protector y en las mismas condiciones que los Socios Profesionales.

f) Participar, con voz pero sin voto, en la Asamblea General.

g) Participar en los Equipos de Proyecto.

h) Obtener descuentos y condiciones de Socio en los cursos de MADCargo Academy, así como en cualquier otro producto o servicio que pudiera ofrecer la Asociación.

i) Disponer de prioridad frente a los no Socios en las oportunidades de patrocinio que pudiera ofrecer Foro MADCargo.

Los Socios Institucionales gozarán de los siguientes derechos:

a) Figurar como Socio Institucional en el sitio web foroMADCargo.org.

b) Recibir un distintivo en el que se acredite su condición.

c) Poder hacer mención pública, si lo desean, de su condición de Socio Institucional utilizando el logotipo de la Asociación.

d) Participar en las actividades organizadas por la Asociación a las que fueran convocados, pudiendo manifestar en ellas sus puntos de vista, aunque absteniéndose de participar en las posibles votaciones que pudieran llevarse a cabo.

e) Participar, con voz pero sin voto, en la Asamblea General.

f) Obtener descuentos y condiciones de Socio en los cursos ofrecidos por MADCargo Academy, así como en cualquier otro producto o servicio que pudiera ofrecer la Asociación.

g) Disponer de prioridad frente a los no Socios en las oportunidades de patrocinio que pudiera ofrecer Foro MADCargo.

Artículo 13. Deberes de los Socios

Los Socios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas.

b) Contribuir al mantenimiento de la Asociación pagando las cuotas de entrada que se pudieran establecer, las ordinarias que fije la Asamblea General y las extraordinarias que determine la Junta Directiva. Los Socios de Honor y los Socios Institucionales están exentos del pago de cuotas.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

d) Asistir a las Asambleas y demás actos a los que fueran convocados y de acuerdo con el régimen aplicable a cada clase de Socio.

e) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO III

ÓrganosdelaAsociación

Artículo 14. Órganos de la Asociación

1. Son órganos de gobierno y representación de la Asociación:

   a) La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación.
   b) La Junta Directiva es el órgano de representación y gestión de sus intereses.
   c) El Comité Ejecutivo es el órgano delegado de gestión de la Junta Directiva.

2. El Consejo Consultivo es el órgano de carácter asesor y consultivo de la Asociación y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VIII de estos Estatutos.

CAPÍTULO IV

Asamblea General

Artículo 15. Naturaleza

LaAsambleaGeneralesel órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Socios.

Artículo 16. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año; las extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, previa convocatoria por la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito el 45 por ciento de los Socios.

El Presidente, el Vicepresidente Primero y el Secretario de la Asamblea General serán, respectivamente, el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Secretario de la Junta Directiva.

Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los Socios participantes dispongan de los medios necesarios, el Secretario reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. En estos casos, la reunión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 17. Convocatorias

Lasconvocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días naturales. Podrá asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse a la mitad los mencionados plazos.

Las convocatorias podrán realizarse tanto por correo electrónico como por mensajería electrónica a las direcciones de correo electrónico o números de teléfono facilitados por los Socios a la Secretaría.

Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos:

- Se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación.
- Deberán asegurar la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los Socios asistan telemáticamente a la reunión.

El Secretariotendrá que reconocer la identidad de los Socios asistentes y asegurarse de que todos los participantescuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

Artículo 18. Quórum de válida constitución y quórum de adopción de acuerdos

LasAsambleasGenerales, tantoordinariascomoextraordinarias,quedarán válidamenteconstituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos la mitad más uno de

los Socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, en los acuerdos relativos a:

a) Modificación de los Estatutos.
b) Disposición o enajenación de bienes.
c) Disolución de la Asociación.

En el casode disolución de la Asociación será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios prevista en el artículo39.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
d) Ratificar las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Junta Directiva.
e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
f) Modificar los Estatutos.
g) Acordar la disolución de la Asociación.
h) Ratificar los acuerdos sobre expulsión de Socios adoptados por la Junta Directiva.
i) Ratificar los acuerdos de constitución o integración en federaciones o confederaciones.

CAPÍTULO V
Junta Directiva

Artículo 20. Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Estará formada por un mínimo de tres miembros, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente y el resto el de Vicepresidentes.

Sus miembros serán designados por la Asamblea General entre los Socios Profesionales mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

El Presidente, el Vicepresidente Primero y el Secretario de la Junta Directiva serán, respectivamente, el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Secretario de la Asamblea General.

Artículo 21. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará por sufragio libre y secreto, mediante la presentación de candidaturas en listas cerradas con una antelación de veinte días a la celebración de la correspondiente sesión.

Dichas listas deberán contener la candidatura a la Presidencia de la Asociación y las candidaturas a las vicepresidencias de la Junta Directiva previstas en los presentes Estatutos. Las candidaturas deberán estar avaladas por un número de firmas de electores que representen más del 10 por ciento de los Socios y presentarse en la Secretaría con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea General.

El Vicepresidente Primero será elegido por la propia Junta Directiva de entre los Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

El cargo de Secretario será elegido por la Junta Directiva y podrá ser desempeñado por una persona que no sea Socio, en cuyo caso contará con voz, pero no con voto, en las reuniones de la Junta.

En caso de cese, renuncia o imposibilidad sobrevenida para el desempeño del cargo de algún miembro de la Junta Directiva, o si se estimara que para la mejor gestión de la Asociación fuera necesario ampliar el número de miembros de esta, a propuesta del Presidente, la propia Junta Directiva podrá elegir de entre los Socios un nuevo miembro, cuyo nombramiento deberá ser refrendado posteriormente en la primera Asamblea General que tenga lugar.

Artículo 22. Cese de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

a) Por transcurso del período de sus mandatos.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes los sustituyan.

Artículo 23. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos 15 días entre esta y su celebración, bien a iniciativa del Presidente o a petición del 50 por ciento de sus miembros, quienes deberán expresar su petición por escrito, indicando los temas que, a su juicio, deban ser tratados.

Quedará constituida cuando asistan o estén representados la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Las convocatorias podrán realizarse tanto por correo electrónico como por mensajería electrónica a las direcciones de correo electrónico o números de teléfono facilitados por los miembros a la Secretaría.

Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos:

a) Se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación.

a) Deberán asegurar la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los miembros asistan telemáticamente a la reunión.

El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y asegurarse de que todos los participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán adoptarse sin sesión, mediante votación por escrito a través de correo o mensajería electrónicos, siempre que lo decida el Presidente. En estos casos, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 24. Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos y las Cuentas Anuales.

d) Adoptar los acuerdos de constitución o integración en confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito regional o estatal con otras asociaciones civiles de análoga naturaleza, fines, Socios y ámbito territorial y funcional que libremente lo decidan.
e) Adoptar acuerdos o convenios de colaboración con toda clase de organismos, entidades y empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos
f) de la Asociación.
g) Decidir sobre el cambio de denominación social de la Asociación.
h) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
i) Supervisar la actuación de los órganos de la Junta Directiva.
Resolver sobre la admisión de nuevos Socios, así como sobre los expedientes de sanción o
j) expulsión de sus miembros.
k) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.
Ejercer cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI
ÓrganosdelaJuntaDirectiva

Artículo 25. Presidente

El Presidente tiene la facultad de obligar y comprometer a la Asociación ante terceros, Administraciones Públicas o instituciones, en el marco de las funciones y actividades de la Asociación según los Estatutos.

El Presidente tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de empresas, entidades y organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

c) Dirigir las deliberaciones de dichas sesiones.

d) Ordenar pagos y cobros y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá nombrar uno o varios Presidentes de Honor, que tendrán la consideración de Socio de Honor estipulada en el artículo 8, apartado e).

En el supuesto de que el Presidente de Honor sea al mismo tiempo Socio Fundador o Socio Profesional al corriente de las obligaciones contempladas en el artículo 13 de los Estatutos, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, así como desempeñar las funciones o actividades que, en su caso, le pueda encomendar o delegar el Presidente.

Artículo 26. Vicepresidente Primero

El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o por cualquier otra circunstancia, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 27. Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, o encomendará a terceros esa responsabilidad.

El Secretario cuidará de la llevanza profesional, por medios propios de la Asociación o mediante acuerdos o convenios con terceros, de la contabilidad de la Asociación, para que refleje en todo momento su situación económica, la exactitud de los ingresos y pagos y los estados de cuentas y balances que hayan de someterse a la Asamblea General.

Artículo 28. Vicepresidentes

Los Vicepresidentestendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta o el Presidente les encomiende.

Artículo 29. Comisiones y Equipos de Proyecto

La JuntaDirectiva podrá crear distintas Comisiones y Equipos de Proyecto, delegando en ellos determinadas áreas de actuación, iniciativas, proyectos o el tratamiento de asuntos concretos.

Las Comisiones tendrán una delegación de los proyectos y actividades correspondientes a un área concreta, como, por ejemplo, formación, estableciéndose Equipos de Proyecto individuales para el resto de los casos.

Las Comisiones y Equipos de Proyecto surgirán a iniciativa del Comité Ejecutivo, de los miembros de la Junta Directiva o de los Socios.

Los Equipos de Proyecto pueden ser también un vehículo para recoger, canalizar e intentar dar respuesta a preocupaciones, demandas o aspiraciones de los Socios, de la comunidad de carga aérea de Madrid o de la industria de la carga aérea en general. Podrán ser creados a través de la iniciativa de los Socios, mediante una solicitud a la Junta Directiva por aquellos Socios que quieran formarlos, exponiendo las actividades que se proponen llevar a cabo.

Con la supervisión de la Junta Directiva y el soporte en la gestión del Comité Ejecutivo, las Comisiones y los Equipos de Proyecto desarrollarán su plan de actuación y calendario de actividades bajo la dirección de un Coordinador nombrado por la Junta Directiva.

Los Coordinadores de Comisiones y Equipos de Proyecto que no sean miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y participar en esta con voz, pero sin voto.

Artículo 30. Gratuidad de los cargos de la Junta Directiva

La ejecución delas tareascorrespondientesalasfuncionesdelos cargos electos de la Junta Directiva de la Asociación será de carácter gratuito.

CAPÍTULO VII

Comité Ejecutivo

Artículo 31. Funciones del Comité Ejecutivo

ElComité Ejecutivo esel órgano delegado de laJuntaDirectiva que se ocupa del desarrollo de los planes aprobados por la propia Junta Directiva, encargándose de la gestión de las actividades, comisiones y proyectos de la Asociación.

El Comité Ejecutivo es responsable ante la Junta Directiva de asegurar que el equipo remunerado, compuesto por el Director, los empleados, colaboradores y proveedores de servicios a la Asociación, funcione eficientemente y facilite el soporte necesario a las actividades, comisiones y proyectos.

Estará presidido por el Presidente de la Asociación y supervisado por la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, en la medida de su disponibilidad, prestarán apoyo y participarán en aquellas reuniones o actividades del Comité Ejecutivo a las que fueran convocados por el Presidente.

Artículo 32. Composición del Comité Ejecutivo

ElComité Ejecutivo estarácompuestopor quienesocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario y Director de la Asociación. El equipo podrá completarse con otros miembros que, a propuesta del Presidente, fueran designados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII
ConsejoConsultivo

Artículo 33. Consejo Consultivo
Naturaleza

El Consejo Consultivo es un órgano de carácter consultivo, estratégico y no ejecutivo, sin funciones de gestión, cuya finalidad es asesorar al Presidente, al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva de Foro MADCargo en aquellas cuestiones que, por su relevancia, complejidad o impacto institucional, requieran una reflexión experta y una visión a largo plazo.

Sus informes, recomendaciones y propuestas tendrán, en todo caso, carácter no vinculante. **Composición**

El Consejo Consultivo estará integrado por miembros natos y miembros designados.

Miembros natos

Serán miembros natos del Consejo Consultivo:

a) Los expresidentes de Foro MADCargo.

b) Los exvicepresidentes primeros de la Asociación.

La pertenencia comomiembro nato será automática e indefinida, mientras se mantenga la condición de Socio Profesional y noconcurra causa estatutaria de incompatibilidad.

Miembros designados

La Junta Directiva podrádesignar como miembros del Consejo Consultivo, a propuesta del Presidente de Foro MADCargo, entreotros, a:

a) Antiguos miembros de Juntas Directivas anteriores, distintos de los Presidentes y Vicepresidentes Primeros, cuyatrayectoria, dedicación o aportación a la Asociación se considere de especial relevancia.

b) Socios y personalidades de reconocido prestigio del sector de la carga aérea, la logística o ámbitos afines.

c) Representantes institucionales o expertos independientes cuya experiencia resulte de interés para los fines de la Asociación.

La designación de este tipo de miembros tendrá carácter temporal, por el período que determine la Junta Directiva, con una duración mínima de un año, y podrá ser renovada igualmente por acuerdo de la Junta Directiva.

Los miembros designados deberán ser Socios Profesionales en los que no concurran causas estatutarias de incompatibilidad. Quienes no lo sean, para poder participar en el Consejo deberán darse de alta y permanecer en esa condición durante todo su mandato.

El número de miembros designados será, como máximo, igual al de miembros natos del Consejo.

Organización interna

El Consejo Consultivo contará con un Presidente y un Vicepresidente, que serán designados por la Junta Directiva a propuesta conjunta del Presidente de Foro MADCargo y de los propios miembros del Consejo Consultivo.

El Presidente del Consejo Consultivo dirigirá los trabajos del Consejo, convocará y presidirá sus reuniones y actuará como interlocutor del Consejo Consultivo ante los órganos de gobierno de la Asociación.

El Presidente del Consejo Consultivo podrá realizar las tareas de representación institucional que el Presidente de Foro MADCargo le delegue.

El Vicepresidente del Consejo Consultivo sustituirá al Presidente del Consejo Consultivo en los supuestos de ausencia, vacante o imposibilidad y ejercerá las funciones que le sean delegadas.

Funcionamiento

El Consejo Consultivo se reunirá cuando así lo acuerde su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud del Presidente de Foro MADCargo o de la Junta Directiva.

El Consejo Consultivo podrá emitir informes, recomendaciones o propuestas por iniciativa propia o a petición de los órganos de gobierno de la Asociación.

Relación con el Presidente de Foro MADCargo

El Consejo Consultivo actuará en coordinación con el Presidente de Foro MADCargo, a quien corresponderá canalizar las consultas al Consejo y recibir, a través del Presidente del Consejo Consultivo, las conclusiones y recomendaciones que se formulen.

El Presidente de Foro MADCargo podrá asistir a las reuniones del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, cuando lo estime oportuno o cuando sea invitado por el propio Consejo.

Relación con la Junta Directiva

El Consejo Consultivo asesorará a la Junta Directiva en aquellas materias estratégicas, institucionales o de especial trascendencia que esta someta a su consideración.

La Junta Directiva podrá solicitar informes o recomendaciones al Consejo Consultivo y, en su caso, trasladar a la Asamblea General aquellas conclusiones que estime oportunas.

Relación con el Comité Ejecutivo

El Consejo Consultivo no intervendrá en la gestión ordinaria ni en la ejecución de las actividades de la Asociación, funciones que corresponden en exclusiva al Comité Ejecutivo.

Los informes o recomendaciones del Consejo Consultivo que afecten al ámbito de actuación del Comité Ejecutivo se canalizarán a través del Presidente de Foro MADCargo.

Régimen de participación

Los cargos y funciones del Consejo Consultivo serán de carácter voluntario y gratuito, no generarán derecho económico alguno ni atribuirán representación institucional de la Asociación, salvo la que, en su caso, pudiera ser específicamente delegada por el Presidente de Foro MADCargo.

CAPÍTULO IX

Régimen de llevanza del Registro desociosydelossoportes documentales, financiación, contabilidad y otradocumentación

Artículo 34. Obligaciones documentales y contables

La Asociación llevará y actualizará el Libro Registro de Socios previsto en los Estatutos.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. La gestión de estas funciones podrá ser encomendada por la Asociación a terceros, instituciones, profesionales u organizaciones que asuman la responsabilidad profesional de su llevanza.

Enun Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno yrepresentación.

Artículo 35. Medios para conocer la situación económica

LosSociosque deseenconocerelestado de la situacióneconómica de la Asociación deberán dirigirse a la Secretaría de la Asociación, presentando su solicitud por escrito y dirigida al Secretario de esta.

Artículo 36. Recursos económicos

Losrecursos económicosprevistospara el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que pudieran establecerse.

b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades.

c) Los patrocinios, ayudas y colaboraciones económicas para la realización de actividades de la Asociación.

d) Las subvenciones públicas o privadas que la Asociación pudiera recibir.

e) Los provenientes de acuerdos o convenios de colaboración con empresas y entidades públicas o privadas, organismos e instituciones.

f) Los productos y rentas de sus bienes, intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.

g) Los legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los Socios o de terceras personas.

h) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 37. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

El patrimonio inicial de laAsociaciónen el momentode la constitución era inexistente. El presupuesto anual será formulado y aprobado para cada ejercicio conforme a lo establecido en estos Estatutos.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO X

Modificación de Estatutos y disolución de la Asociación

Artículo 38. Modificación de Estatutos

La modificación de los Estatutos puede ser propuesta por laJunta Directiva a la Asamblea General o por un número de Socios nunca inferior al 45 por ciento.

La Asamblea General, reunida específicamente con tal objeto de acuerdo con las normas estatutarias, podrá aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Artículo 39. Acuerdo de disolución

LaAsociaciónsedisolverá:

a) Por voluntad de los Socios expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los Socios presentes o representados.

Artículo 40. Comisión liquidadora

Encaso dedisoluciónse nombraráuna comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará a fines no lucrativos.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en el presente artículo.

f) Solicitar la cancelación de los asientos del Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, se promoverá el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

En Madrid, a 15 de enero de 2026